



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°040-GADPRM-2025 ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRAS

No. LICO-GADPRMG-2025-002

“CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”

PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 82, de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equipo territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el Art. 288 ibídem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Las Entidades deberán consultar el catálogo electrónico, previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: Licitación.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Que, con fecha 1 de diciembre del 2025 el Ing. Roberto Santos Ángel, Técnico de planificación (E), emitió el informe de necesidad, TDR, y demás estudios e información relevante para la contratación “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”

Que, mediante MEMORANDUM GADPRM-RJSA-137-2025 de fecha 1 de diciembre del 2025, el Ing. Roberto Santos Ángel, técnico de planificación (E) solicitó a la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, presidenta del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Manglaralto, aprobación del informe de necesidad, Tdr y autorización de inicio de la fase preparatoria para la “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”

Que, mediante GADPRM-MEMO-2025-122 -MLLS, de fecha 1 de diciembre del 2025, la Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez, presidenta del Gobierno autónomo descentralizado Parroquial rural Manglaralto, aprobó el informe de necesidad, Tdr, y demás documentación emitida por el Ing. Roberto Santos Ángel, Técnico de Planificación (E), y autorizó el inicio de la etapa preparatoria del referido proceso;

Que, con fecha de 1 de diciembre del 2025, la Mgtr. Angeline López Jijón, Técnica de compras públicas, emitió certificado No.PAC-CP-GADPRMG-041-2025, y certificado de catálogo electrónico No.CATE-CP-GADPRMG-040-2025 para la ejecución de la presente contratación.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, se cuenta con los términos de referencia/especificaciones técnicas y los demás documentos y estudios preparatorios para llevar a cabo la “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”

Que, se cuenta con la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 001-DIC-2025, de fecha 1 de diciembre del 2025, por el presupuesto referencial de \$ 148.097,02260 (Ciento cuarenta y ocho mil noventa y siete, 02260/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA para respaldar el pago del proceso “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°037 - GADPRM-2024 de fecha 1 de diciembre del 2025, la Sra. Melissa Lemus Suarez, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto dispone aprobar y autorizar los documentos de la etapa preparatoria y el inicio del proceso de licitación de obras signado con el código Nro. LICO-GADPRMG-2025-002 cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”, por un presupuesto referencial de \$ 148.097,02260.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°037 - GADPRM-2024 de fecha 1 de diciembre del 2025, la Sra. Melissa Lemus Suarez, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en su artículo 4, designa conforme al art. 88 del RLOSNCP a la comisión técnica como responsable de la ejecución de la etapa precontractual del proceso signado con el código LICO-GADPRMG-2025-002, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”

Que, mediante ACTA No. 1.1 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, la Comisión Técnica bajo la presencia con voz pero sin voto del Director financiero o quien haga sus veces y del Director Jurídico o quien haga sus veces desarrolla la etapa de preguntas y aclaraciones en el presente proceso signado con el código LICO-GADPRMG-2025-002, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS LICITACION DE OBRAS la comisión técnica designada bajo la presencia con voz pero sin voto del Director financiero o quien haga sus veces y del Director Jurídico o quien haga sus veces realiza la apertura de las ofertas presentadas en el portal de compras públicas.

Que, mediante ACTA N° 002 CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso signado con el código No. LICO-GADPRMG-2025-002, la comisión técnica responsable de la etapa precontractual bajo la presencia con voz pero sin voto del Director financiero o quien haga sus

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

veces y del Director Jurídico o quien haga sus veces, deja constancia que existen errores de naturaleza convalidable en las ofertas presentadas en el proceso “CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.”

Que, mediante ACTA N°004 CALIFICACIÓN DE OFERTAS de fecha 17 de diciembre del 2025, la comisión técnica responsable de la etapa pre contractual bajo la presencia con voz pero sin voto del Director financiero o quien haga sus veces y del Director Jurídico; han procedido a la calificación de las ofertas empleando la metodología cumple/no cumple y por puntaje obteniendo como resultado de mayor puntuación el oferente CONSTRUCTORA DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL S.C.C. con RUC 0992252987001, recomendando la adjudicación del mismo.

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Adjudicación. - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, de acuerdo al Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública establece que: Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.

En uso de las facultades legales:

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR, el proceso de licitación de obras con código LICO-GADPRMG-2025-002 cuyo objeto de contratación es la “**CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**” al oferente CONSTRUCTORA DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL S.C.C. con RUC 0992252987001 por el monto de \$ 125,782.14 (Ciento veinticinco mil setecientos ochenta y dos, 14/100 dólares de los Estados unidos de América) sin incluir el IVA, con un anticipo del 20 %.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com

jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Art. 2.- NOTIFICAR, con la presente resolución al oferente adjudicado **CONSTRUCTORA DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL S.C.C.** con RUC 0992252987001 al tenor del artículo 24 del Reglamento general de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DESIGNAR a la Lcda. SALCEDO BORBOR KENYA DEL ROCÍO con cedula de identidad No. 2400026833 como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** del proceso signado con el código No. LICO-GADPRMG-2025-002 cuyo objeto de contratación es **“CONSTRUCCION DE PABELLÓN DE CUATRO AULAS PARA LA UNIDAD EDUCATIVA BÁSICA FRANK WARZAWA EN LA COMUNA CADEATE, PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA”** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Art. 4.- DISPONER a la operadora del portal de compras públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa y toda la información relevante en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo al cronograma establecido.

Dado y firmado el 22 de diciembre del 2025

**Sra. Melissa Lisbeth Lémus Suarez
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com